



pelate maravedis.

SELLO VARTO VEINTE
MARAVEDIS; AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAY DOS.

Nicolas Zamora, y Joseph Galindo, Vecinos de esta
Villa, ante Vn^{os}. en la mejor forma que aya lugar
en Dio. = Dezimos: que en las casas en que al presente
vivimos, situadas en esta Villa, y varas de los Palacios,
confrenta con sus descubiertos, por la parte del Norte,
vn pedazo de tierra inculto, cuyo sitio, nos sirve de
bastante detrimiento a dhas. nuestras casas por tanto
A Vn^{os}. pedimos y suplicamos, se sirvan conceder
nos la Licencia para introducir en dhas. nuestras
casas la distancia de nueve varas, por sermos de
especial utilidad; quedando de nuestro cargo el dirigir
la bitiente que por dho. sitio tiene, por la parte que
mas combeniente sea, para que no sirva de ningun
perjuicio a los vezinos que se hallan confinantes a dho.
sitio. pues en ello, y de concederlo assi Vn^{os}. reciviran merced.

Nicolas Zamora

Joseph Galindo

Acuerdo En la Villa de Utolina entretanto dias del mes de Abril, mill
setenta y dos años de los señores D. Bartholome Galindo, y
D. Joseph Martinez del Rio Alc. ordinario de esta Villa de
Utolina, y D. Antonio Anduega Rexidor, no concurriendo
a este acto D. Joseph Mondragon tambien Rexidor por hallar
se fuera de esta Villa, q. los tres componen el Consejo,
Justicia, y Rexim^{to}. de ella, por lo en su Ayuntamiento. como lo

